



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN PROVISIONAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES ELABORADAS A PARTIR DE PRINCIPIOS ACTIVOS NO INCLUIDOS EN EL CONVENIO ENTRE EL SAS Y EL CACOF

Los requisitos para la financiación de fórmulas magistrales vienen recogidos en el **Anexo B** del **Convenio** entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía, de 15 de junio de 2022 (Convenio).

La relación de principios activos y de excipientes, así como la vía de administración y demás condiciones particulares para ser formulables con cargo al SAS, se reflejan en las **Tablas I y II** del Convenio respectivamente. Para la elaboración/financiación de las fórmulas magistrales pueden darse los siguientes casos:

- a) **Fórmulas magistrales que se elaboren con principios activos y excipientes contenidos en el Convenio.** En este caso, el médico prescriptor realizará la receta que el usuario presentará en la oficina de farmacia para su elaboración y dispensación con cargo al SAS conforme a lo establecido en el Convenio.
- b) **Fórmulas magistrales que se elaboren con principios activos no incluidos en el Convenio.** En este caso, el punto 6.3.2 del Convenio establece que "... si la urgencia del caso así lo requiriese, la Delegación Territorial de Salud y Familias (Delegación Territorial), ante la solicitud razonada por parte del médico/a de la urgente necesidad de la utilización del medicamento (Modelo X) y el informe favorable del servicio de farmacia de atención primaria o atención hospitalaria (Modelo XI), según el origen de la prescripción, podrá aceptar provisionalmente la inclusión de productos en los listados, así como fijar los precios provisionales de tasación. La Delegación Territorial, a su vez, elevará la solicitud a la Comisión Central que adoptará el acuerdo definitivo".

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN PROVISIONAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES CON PRINCIPIOS ACTIVOS NO INCLUIDOS EN EL CONVENIO

Actuaciones específicas del médico que prescribe el tratamiento:

1. El médico realizará la prescripción de la fórmula magistral en receta en formato papel.
2. El médico que realice la prescripción cumplimentará y firmará el **Modelo X** en todos sus campos (anverso y reverso), y lo enviará a la UGC Farmacia, que a su vez lo trasladará a la Delegación Territorial.



3. Una vez recibida resolución de la Delegación Territorial, la UGC Farmacia informará de la decisión de autorización o no autorización de financiación al paciente, para proceder, en su caso, al **visado de la receta**.

*Nota: En el caso de que la Delegación Territorial **no autorice la financiación de la fórmula magistral**, no se procederá al visado de la receta. En ese caso, la oficina de farmacia podrá elaborar y dispensar la fórmula magistral, correspondiendo el abono total del precio de la fórmula magistral al usuario.*